

**INFORME DE SECRETARIA:** A despacho de la señora Jueza, el presente expediente para resolver los escritos allegados al canal digital del despacho pendientes de resolver. Entre ellos la constancia de entrega y recibo de notificación a los demandados JHON JAIRO GALEANO MARIN y JUAN PABLO GALEANO VELEZ por parte de la empresa de correo utilizada Andes Servicio de Certificación Digital, Correo Electrónico Certificado el día 13 de junio de 2023, visible en el archivo 13.4 del expediente digital, recibido por los Herederos mencionados en sus correos electrónicos, por lo cual se pasa a realizar la siguiente contabilización de términos.

Fecha de entrega, recibo y lectura demanda y auto admisorio:	13 de junio de 2023
No corren los días:	14 y 15 de junio de 2023
Día de notificación	16 de junio de 2023
Empieza a correr termino el día 20 junio/2023	vence el termino de traslado el 18 de julio de 2023.

Igualmente se informa que se ingresó en el Registro Nacional de Emplazados la información correspondiente a los herederos indeterminados del señor GALEANO LOPEZ, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurriendo más de 15 (quince) días después de publicada la información, sin que hayan comparecido al despacho a través del canal digital a fin de surtirse la notificación respectiva, término que venció el 22 de junio hogaño. Pase a despacho para resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 10 de julio de 2023.



Lida Stella Salcedo Tascón  
secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
SANTIAGO DE CALI

---

Santiago de Cali, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1356
Actuación :	Declaración Existencia Unión Marital de Hecho y D.LS.P.
Demandante :	Maritza Pillimue Arbeláez
Demandado:	Juan Pablo Galeano Vélez Astrid Carolina Galeano Cardona Luis Fernando Galeano Cardozo Jhon Jairo Galeano Marín Herederos de Jairo Aled Galeano López
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00467-00
Providencia:	designa Curador Ad-litem

Teniendo en cuenta la constancia de notificación de los demandados JHON JAIRO GALEANO MARIN y JUAN PABLO GALEANO VELEZ, se tendrán por notificados, toda vez que la parte actora acredite como obtuvo los canales digitales de estos herederos indeterminados, advertido que el termino para contestar vence el día 18 de julio del corriente año.

En cuanto a las notificaciones realizadas a los herederos determinados LUIS FERNANDO GALEANO CARDOZO y CAROLINA GALEANO CARDOZO, no se tendrán en cuenta toda vez que no se allegó la constancia de cómo se obtuvieron los canales digitales de estos herederos indeterminados.

Visto el informe que antecede, procede a designar Curador Ad-Litem, para lo cual escogerá a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, cuyo nombramiento se les comunicará mediante telegrama dirigido a la dirección registrada o por otro medio expedito, de preferencia a través de mensaje de datos -canal digital-, de lo cual se dejará constancia en el expediente. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** por notificados a los herederos determinados JHON JAIRO GALEANO MARIN y JUAN PABLO GALEANO VELEZ, advertido que el termino para contestar vence el día 18 de julio del corriente año.

**SEGUNDO: DESIGNAR** CURADOR AD-LITEM a los Herederos Indeterminados del causante JAIRP ALED GALEANO LOPEZ.

**2.1.** La designación recae en el siguiente abogado (a), quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, al (la) doctor (a) ANA BEIBA CASTRO DE SANCHEZ quien se ubica en el móvil 301-2228767, correo electrónico [anbcasa@hotmail.com](mailto:anbcasa@hotmail.com).

**2.2. ADVERTIR** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so

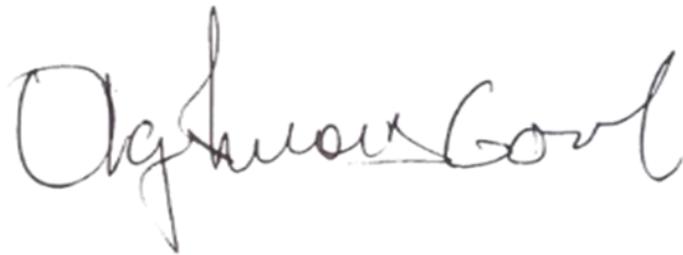
pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**2.3. COMUNICAR** la designación al correo electrónico de la Curadora Designada que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, conforme lo establece el la Ley 2213 de junio de 2022, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

**TERCERO: NO TENER POR NOTIFICADOS** a los herederos determinados LUIS FERNANDO GALEANO CARDOZO y CAROLINA GALEANO CARDOZO, por lo anteriormente expuesto.

**NOTIFIQUESE**

Jueza



**OLGA LUCIA GONZALEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

**ESTADO No. 115**

**EN LA FECHA 11 DE JULIO DE 2023**

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR  
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,  
**LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN**